

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 04 020663607	05 2004 / 05 2004	0521
39 04 021889140	08 2004 / 08 2004	0521
39 04 022293914	09 2004 / 09 2004	0521
39 04 022819027	10 2004 / 10 2004	0521
39 05 010393609	11 2004 / 11 2004	0521
39 05 010906796	12 2004 / 12 2004	0521
39 05 011806169	01 2005 / 01 2005	0521
39 05 012015630	02 2005 / 02 2005	0521
39 05 012406458	03 2005 / 03 2005	0521
39 05 013041810	04 2005 / 04 2005	0521
39 05 013676754	05 2005 / 05 2005	0521
39 05 013957448	06 2005 / 06 2005	0521
39 05 014605833	07 2005 / 07 2005	0521
39 05 015012223	08 2005 / 08 2005	0521
39 05 015523693	09 2005 / 09 2005	0521
39 06 010178871	10 2005 / 10 2005	0521
39 06 010692769	11 2005 / 11 2005	0521

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: RUIZ DOSAL JOSE ANTONIO

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: URBANA.DERECHOS HEREDITARIOS
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: VIRGEN DEL CAMINO Nº VIA: 10
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: DCH COD-POST: 39006 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO
 Nº REG: 01 Nº TOMO: 2156 Nº LIBRO: 887 Nº FOLIO: 66 Nº FINCA: 34577
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO TRES.- PISO PRIMERO DERECHA, SUBIENDO POR LA ESCALERA, CORRESPONDIENTE A LA PLANTA SEGUNDA DEL BLOQUE X, CORRESPONDIENTE AL GRUPO DE EDIFICIOS RADICANTE EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER, AL SITIO DE SAN SEBASTIAN O CUBO, HOY SEÑALADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA COLONIA VIRGEN DEL CAMINO; TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE CINCUENTA Y SEIS METROS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, --- DISTRIBUIDA EN ESTAR-COMEDOR, TRES DORMITORIOS, COCINA Y ASEO; LINDA: NORTE, --- SUR Y OESTE, TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACION; Y AL ESTE, CON PISOS DE LA MANO IZQUIERDA Y ELEMENTOS COMUNES. SE LE ASIGNA CON RELACION AL VALOR TOTAL DEL --- INMUEBLE UNA CUOTA DE SIETE ENTEROS CON CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO.

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	15.912,82	4.954,43	836,27	10,46	2.086,72	23.800,70

SANTANDER , a 26 de MAYO de 2.008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS

LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUEDAN CORRESPONDER AL DEUDOR COMO HEREDERO DEL TITULAR REGISTRAL Dª BEATRIZ DOSAL GUTIERREZ, FALLECIDA EL 25-06-2004 EN SANTANDER, SEGUN TESTAMENTO OTORGADO EL 26-6-1985 ANTE EL SR NOTARIO D. JOSE ANTONIO OLASCOAGA GOITIA sobre los inmuebles que se describen en la relación adjunta



.../...

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediere del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la relación, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

SANTANDER , a 26 de MAYO de 2.008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,



DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 91/1487 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Antonio Ruiz Dosal, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 26 de mayo de 2008 al embargo de bienes, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al heredero don Santiago Manuel Ruiz Dosal, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, Virgen del Camino, 1, Bloq. 10-1º Dcha.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 14 de noviembre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013721863V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Table with columns: NUM. PROVIDENCIA APREMIO, PERIODO, REGIMEN. Lists various debt entries with their respective periods and regimes.

Table with columns: IMPORTE DEUDA, Principal, Recargo, Intereses, Costas devengadas, Costas e intereses presupuestados, TOTAL. Shows a total debt of 23,800,70.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS

LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PURDAN CORRESPONDER AL DEUDOR COMO HEREDERO DEL TITULAR REGISTRAL Dª BEATRIZ DOSAL GUTIERREZ, FALLECIDA EL 25-06-2004 EN SANTANDER, SEGUN TESTAMENTO OTORGADO EL 26-6-1985 ANTE EL SR NOTARIO D. JOSE ANTONIO OLASCOAGA GOITIA sobre los inmuebles que se describen en la relación adjunta

Handwritten signature at the bottom left of the page.

.../...

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender el pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los fallos de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

SANTANDER, a 26 de MAYO de 2.008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

Official stamp and signature of the Recaudador/A Ejecutivo/A.

Handwritten signature of the Recaudador/A Ejecutivo/A.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: RUIZ DOSAL JOSE ANTONIO

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.DERECHOS HEREDITARIOS. TIPO VIA: CL. NOMBRE VIA: VIRGEN DEL CAMINO. Nº VIA: 10. BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: DCH COD-POST: 39006 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 2156 Nº LIBRO: 887 Nº FOLIO: 66 Nº FINCA: 34577

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO TRES.- PISO PRIMERO DERECHA, SUBIENDO POR LA ESCALERA, CORRESPONDIENTE A LA PLANTA SEGUNDA DEL BLOQUE X, CORRESPONDIENTE AL GRUPO DE EDIFICIOS RADICANTE EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER, AL SITIO DE SAN SEBASTIAN O CUBO, HOY SEÑALADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA COLONIA VIRGEN DEL CAMINO; TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE CINCUENTA Y SEIS METROS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, -- DISTRIBUIDA EN ESTAR-COMEDOR, TRES DORMITORIOS, COCINA Y ASEO; LINDA: NORTE, -- SUR Y OESTE, TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACION; Y AL ESTE, CON PISOS DE LA MANO IZQUIERDA Y ELEMENTOS COMUNES. SE LE ASIGNA CON RELACION AL VALOR TOTAL DEL -- INMUEBLE UNA CUOTA DE SIETE ENTEROS CON CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO.

SANTANDER, a 26 de MAYO de 2.008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

Official stamp and signature of the Recaudador/A Ejecutivo/A.

Official stamp of the Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04